



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
OPTIC-CCC-CP-2021-0003

ENTRE: De una parte, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, institución gubernamental dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública, de conformidad con el Decreto Núm. 54-21, de fecha 2 de febrero de 2021 y regulada por el Decreto Núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con domicilio y oficina principal en la Avenida 27 de Febrero Núm. 419, casi esquina Núñez de Cáceres, El Millón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en calidad de Director General y está facultado mediante Decreto Núm. 374-20 de fecha 21 del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), para representarle; institución que para los fines del presente Acuerdo se denominará la “**OGTIC**”, o por su nombre completo;

De la otra parte, la empresa **DIPUGLIA PC OUTLET STORE S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente Núm.:1-30-11765-9, su Registro de Proveedor del Estado Núm.8963 con su domicilio social y asiento principal en la Calle Sagrario Diaz No.23, sector La Paz, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **JOSÉ TOMÁS DIPUGLIA RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.031-0078309-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en representación de la empresa, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL PROVEEDOR**”.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: A que, mediante el Decreto Núm. 54-21, de fecha 2 de febrero del año dos mil veintiuno (2021), fue creada la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), bajo la dependencia del Ministerio de Administración Pública (MAP), manteniendo sus funciones en el Decreto Núm. 1090-04, de fecha 03 de septiembre de 2004, con el fin de lograr la incorporación de los estamentos que integran nuestra nación a la sociedad de la información, mediante la difusión y uso de las tecnologías de la información y comunicación.

POR CUANTO: A que, de conformidad a los artículos 3 y 6 del Decreto Núm. 1090-04 de fecha 3 de septiembre de 2004, la **OGTIC** es la encargada de coordinar entre todas las instituciones gubernamentales la estrategia y ejecución de la Agenda Nacional de Gobierno Electrónico, asistiendo las instituciones gubernamentales centralizadas, autónomas y descentralizadas en la identificación de oportunidades de implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la mejora y eficiencia de la función pública (...).

POR CUANTO: A que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: “Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios



y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

POR CUANTO: A que, en la Resolución Núm. PNP-01-2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintiuno (2021), se determinan los umbrales correspondientes a los procedimientos de selección a utilizar, durante el ejercicio del correspondiente año.

POR CUANTO: A que, en fecha diecisiete (28) de abril del año dos mil veintiuno (2021), mediante requerimiento Núm. 0008/21, la directora de Tecnología de la Información y Comunicación hace solicitud de adquisición de doscientos cincuenta (250) Toners.

POR CUANTO: A que, en esa misma fecha fueron anexados los Términos de referencia correspondiente al proceso.

POR CUANTO: A que, en el mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), son aprobados los Pliegos de condiciones por el Comité de Compras y Contrataciones de la OGTIC.

POR CUANTO: A que en fecha primero (01) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), mediante comunicación Núm. 002/21 el Departamento de Compras y Contrataciones, hace solicitud de compra o contratación para la Adquisición de Toners para equipos de impresión.

POR CUANTO: A que, en fecha primero (01) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Administrativa y Financiera, emite Certificación de Existencia de Fondos, Documento Núm. 00652021.

POR CUANTO: A que, en fecha dos (02) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras se aprueba se emite resolución el inicio del proceso de comparación de precios para la Adquisición de Toners para equipos de impresión, de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

POR CUANTO: A que, en fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Notario Público actuante, se emite Acto Auténtico Núm.14, Folios Núm. 24, contentivo de Apertura de Ofertas Técnicas (sobre A).

POR CUANTO: A que, en fecha siete (07) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se hace solicitud de informe pericial a los peritos designados en el proceso OPTIC-CCC-CP-2021-0003.

POR CUANTO: A que, en fecha dos (02) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se emite informe legal de evaluación de ofertas técnicas.

POR CUANTO: A que, en fecha siete (07) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se emite Informe de Evaluación de ofertas técnicas, referente la Adquisición de Toners para equipos de impresión.

POR CUANTO: A que, el perito de la Dirección Administrativa y Financiera, emite informe final de Evaluación Financiera de las Ofertas Técnicas.

POR CUANTO: A que, en fecha ocho (08) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones, emite Acta de Aprobación del Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas.



POR CUANTO: A que, en nueve (09) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se notifica vía correo electrónico los oferentes habilitados a la apertura de las ofertas económicas (sobre b).

POR CUANTO: A que, en fecha trece (13) del mes julio del año dos mil veintiuno (2021), la Notario Público actuante, emite Acto Auténtico Núm. 12-2021, folios 26/27, contentivo de Apertura de Ofertas Económicas (sobre B).

POR CUANTO: A que, en fecha trece (13) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se emitió informe pericial final de evaluación de oferta económica, emitido por los peritos requeridos.

POR CUANTO: A que, en fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones de la OGTIC, emite acta de adjudicación del proceso, donde adjudica los ítems 1,6,7,8,9,10,13,14,19,20,21,22,23,25,27,28,29,30,35,36,37,38,39,40,41,42, a la empresa **DIPUGLIA PC OUTLET STORE S.R.L.**, y los ítems 2,3,4,5,11,12,15,16,17,18,24,26,31,32,33,34, Antivirus a la empresa **COMPU-OFFICE DOMINICANA S.R.L.**

POR CUANTO: A que, en fecha veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se emite Certificado de Disponibilidad de cuota a comprometer para la empresa **DIPUGLIA PC OUTLET STORE S.R.L.**,

POR CUANTO: A que en fecha veintitrés (23) de julio se hace notificación de acta de adjudicación vía correo electrónico.

POR CUANTO: A que, en fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) **EL PROVEEDOR**, solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, emitida por General de Seguros, la cual fue recibida en fecha dos (02) del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021); bajo la Fianza Número 317207, correspondiente al cuatro (4%) por ciento, del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, literal D, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la OGTIC.



JP



PA

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- d) Todos los documentos que formen parte del presente proceso.



ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **OGTIC**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican: ítems 1,6,7,8,9,10,13,14,19,20,21,22,23,25,27,28,29,30,35,36,37,38,39,40,41,42, correspondiente al proceso de comparación de precios para la adquisición de Adquisición de Toners para equipos de impresión de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), referencia **OPTIC-CCC-CP-2021-0003**, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos que forman parte del proceso.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OFERENTE DE MENOR PRECIO
1	PRINT RIBBON YMCKT	5	PC OUTLET
6	Tóner 122A Negro	2	PC OUTLET
7	Tóner 304A Negro	11	PC OUTLET
8	Tóner 304A Amarillo	8	PC OUTLET
9	Tóner 304A Cyan	7	PC OUTLET
10	Tóner 304A Magenta	6	PC OUTLET
13	Tóner 305A Cyan	8	PC OUTLET
14	Tóner 305A Magenta	6	PC OUTLET

19	Tóner 410A Negro	5	PC OUTLET
20	Tóner 49A Negro	5	PC OUTLET
21	Tóner 507A Amarillo	12	PC OUTLET
22	Tóner 507A Cyan	12	PC OUTLET
23	Tóner 507A Magenta	12	PC OUTLET
25	Tóner 53A Negro	6	PC OUTLET
27	Tóner 643A Amarillo	6	PC OUTLET
28	Tóner 643A Cyan	6	PC OUTLET
29	Tóner 643A Magenta	5	PC OUTLET
30	Tóner 643A Negro	9	PC OUTLET
35	Tóner 414A Negro	6	PC OUTLET
36	Tóner 414A Cyan	6	PC OUTLET
37	Tóner 414A Magenta	4	PC OUTLET
38	Tóner 414A Amarillo	4	PC OUTLET
39	Cartucho 951 Cyan	2	PC OUTLET
40	Cartucho 951 Magenta	2	PC OUTLET
41	Cartucho 951 Yellow	2	PC OUTLET
42	Cartuchos 951 Negro	5	PC OUTLET



3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

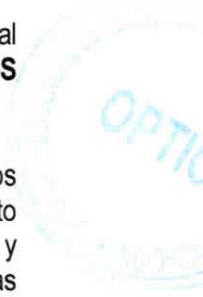
3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Handwritten signature in blue ink.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS DOMINICANOS CON 08/100 (RD\$1,729,911.08)**.

4.2 La **OGTIC**, hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la **OGTIC**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.



Handwritten signature in blue ink.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

- Los pagos se realizarán en un plazo de **treinta (30) días**, luego de haber sido realizada la entrega total de los bienes adjudicados, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **seis (6) meses**, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, emitió en fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), de una garantía bancaria a favor de la **OGTIC**, emitida por la General de Seguros, Fianza Núm. 1317207 en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, inciso d, del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, por un valor de RD\$69,196.44, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, con una vigencia contado a partir del 30 de julio del 2021, al 30 de julio del 2022.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **OGTIC**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **OGTIC**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-



11.1 **LA OGTIC**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **OGTIC**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-



JJ
P.G.

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

POR LA OGTIC:



PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA
Director General

POR DIPUGLIA PC OUTLET STORE S.R.L.,




JOSÉ TOMÁS DIPUGLIA RAMÍREZ
Representante

Yo Dra Iris M. Rivera M., Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 6476, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí, han comparecido los señores: **PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA** y **JOSÉ TOMÁS DIPUGLIA RAMÍREZ** de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárselos entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



NOTARIO PÚBLICO

